



ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA REGIONES III DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO 07 de Julio de 2014 - Caldera

En la ciudad de Caldera con fecha 07 de Julio de 2014 se llevó a cabo la reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, realizada en segunda citación, en las dependencias de la Universidad de Atacama, ubicada en Calle Gana N° 100, en la ciudad de Caldera. La sesión se inició a las 15:45 horas.

Asistieron a la reunión los señores Consejeros: Manuel Martínez González, Eduardo Rubilar Mancilla, Héctor Álvarez Alcayaga, Claudio Velásquez Hernández, Hernán Díaz Reyes, René Salinas, Giulliano Reynuaba Salas, y el Presidente del Consejo Zonal Sr. Javier Rivera Vergara.

El Presidente de este Consejo consulta a los Consejeros asistentes si es posible la participación como oyente a esta sesión al Sr. Patricio Muñoz, en representación de don Luis Aguilera Jorquera, titular de los Pescadores Artesanales. Además, se consulta a los Consejeros asistentes si es posible que en las próximas sesiones de Consejo Zonal, sea invitado el Sr. Mario Silva, Seremi de Economía de la Región de Atacama.

El Presidente da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca y consulta sobre posibles observaciones hechas a las actas de las sesiones realizadas con fecha 10 de Marzo y 25 de Marzo del presente año. Al no existir observaciones, se dan aprobadas en forma unánime los citados documentos.

Los temas tratados en la presente sesión correspondieron a:

- Consulta respecto a las dimensiones y características del arte de pesca en pesquerías de crustáceos de acuerdo a lo señalado en Memorandum Técnico (R. Pesq.) N°132/2014 “Solicita extender plazo de entrada de vigencia de la Resolución (SUBPESCA) N° 762/2013 modificada por Resolución N° 3.796/2013”.
- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 121/2014, denominado “Establecimiento de aparejo de pesca para la captura de Jibia (*Dosidicus gigas*) entre la XV-XII Regiones”.

1) Consulta respecto a las dimensiones y características del arte de pesca en pesquerías de crustáceos de acuerdo a lo señalado en Memorandum Técnico (R. Pesq.) N°132/2014 “Solicita extender plazo de entrada de vigencia de la Resolución (SUBPESCA) N° 762/2013 modificada por Resolución N° 3.796/2013”.

El Presidente del Consejo Zonal de Pesca da a conocer los antecedentes enviados a los Consejeros Zonales vía correo electrónico (memorandum y actas), en los cuales se solicita aplazar la puesta en marcha de lo indicado en la Resolución N° 762 del 2013 a partir de Octubre de este año 2014, solicitud realizada por la AIP dado que existían problemas con los proveedores de los materiales con los cuales se confeccionan las redes.

Antecedentes

- El año 2013 se publica Res. N° 762/2013 que establece dimensiones y características de las artes y aparejos de pesca utilizados en la pesquería de crustáceos demersales, así como los plazos para su implementación.
- Mediante Res. N° 3.796/2013 se extendió dicho plazo hasta el 30 de junio de 2014.

- Por otra parte, el CCT en sesiones de diciembre de 2013 y marzo de 2014, evaluó la normativa contenida en Res. N° 762/2013 validando los aspectos propuestos y recomendado la elaboración de un glosario de términos.
- Otro antecedente corresponde a carta (14/05/2014) de la AIP, IV Región, dando cuenta del avance a la fecha de la implementación de la medida, manifestando que en el proceso de adquisición y entrega de materiales por parte de los proveedores ha sufrido retraso. Así mismo, adjunta informe de trabajo de asesoría internacional señalando algunos alcances y aclaraciones al diseño de la red.
- Lo anterior a objeto de solicitar una nueva extensión de plazos hasta el 30 de octubre de 2014.

VOTACION

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, ha manifestado una opinión favorable (8 votos a favor) a la consulta respecto a las dimensiones y características del arte de pesca en pesquerías de crustáceos de acuerdo a lo señalado en Memorándum Técnico (R. Pesq.) N° 132/2014 **"Solicita extender plazo de entrada de vigencia de la Resolución (SUBPESCA) N° 762/2013 modificada por Resolución N° 3796/2013"**.*

2) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 121/2014, denominado “Establecimiento de aparejo de pesca para la captura de Jibia (*Dosidicus gigas*) entre la XV–XII Regiones”.

El Presidente del Consejo Zonal de Pesca da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 121/2014**, denominado **“Establecimiento de aparejo de pesca para la captura de Jibia (*Dosidicus gigas*) entre la XV–XII Regiones”**, en los siguientes términos:

Antecedentes

La Ley General de Pesca y Acuicultura, indica lo siguiente:

- Artículo 1° B. El objetivo de esta ley es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existen estos recursos.
- Artículo 1° C. En el marco de la política pesquera nacional y para la consecución del objetivo establecido en el artículo 1° B, se deberá tener en consideración al momento de adoptar las medidas de conservación y administración así como al interpretar y aplicar la ley, el minimizar el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- Artículo 4°. Establece que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, la Subsecretaría, mediante resolución fundada, previa consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda y comunicación previa al comité Científico Técnico, podrá establecer fijación de las dimensiones y características de las artes y los aparejos de pesca.

Antecedentes del Recurso

La Jibia (*Dosidicus gigas*) es un calamar endémico de la región este del Océano Pacífico, distribuido verticalmente entre la superficie y los 1.200 m y con un rango geográfico comprendido entre los 40° N (California, Estados Unidos) y los 47° S. (Sur de Chile). En la región del Ecuador, su rango se extiende y estrecha hacia el Oeste, alcanzando los 140° W. De acuerdo con esto, existe una población residente en el Pacífico Tropical Este (PTE), pero la jibia no sólo se distribuye al norte y sur del PTE, sino que además lo hace en concentraciones importantes en las áreas subtropicales de ambos hemisferios.

Esta especie es un depredador activo, cuyo espectro trófico incluye moluscos, crustáceos, peces y cefalópodos, destacando en este último grupo el canibalismo. Su dieta dependerá de la región geográfica y la oferta alimenticia. Su biología reproductiva está caracterizada por ser organismos dioicos, es decir, de sexos separados y con dimorfismo sexual, siendo el manto de los machos cilíndrico, mientras en las hembras el manto se extiende ligeramente en su parte media, donde se hallan los oviductos llenos. Su desarrollo gonadal es asincrónico, es decir, con presencia de diferente estado de desarrollo de ovocitos en la misma gónada de los ejemplares adultos, cuya estación reproductiva ocurre durante todo el año, con un periodo principal en primavera-verano y otro secundario en invierno. Estudios sugieren que la especie desova a lo largo de toda el área frente a las costas de Perú y Chile, debido a que se hallaron paralarvas desde 3° 30' N hasta 30° S, tanto en la zona costera como en la oceánica.

El Presidente del Consejo Zonal hace mención que se está desarrollando un FIP, el cual está siendo ejecutando por la Universidad de Concepción, de hace alrededor de 4 meses con fondos del año 2013, y el primer informe de avance debe ser entregado en el mes de agosto de este año en curso.

El objetivo de este FIP es principalmente tener algunos antecedentes de la Biología, reproducción y ciclos de vida de este recurso.

Antecedentes de la Pesquería

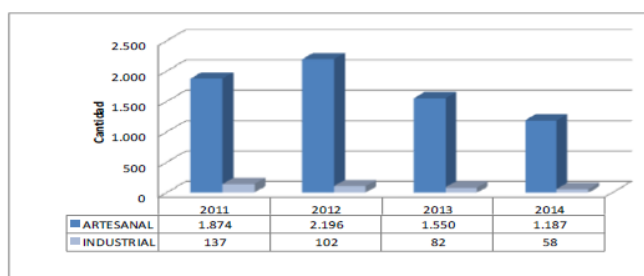


Fig.1: Embarcaciones participantes en la pesquería de la jibia entre los años.

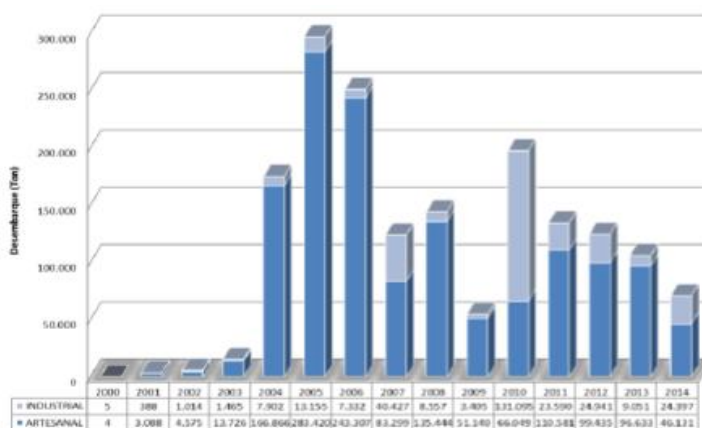


Figura 2: Desembarques de jibia en Chile entre los años 2000–2014 (mayo). Fuente: Sernapesca.

Antecedentes de la Pesquería y Análisis

Tabla 1: Cuotas asignadas al recurso Jibia durante los años 2012-2014

CUOTAS	D. Ex 190 2012	D. Ex 83 2013	D. Ex 22 2014
Cuota Global Jibia	180.000	200.000	200.000
Cuota sector Artesanal	144.000	160.000	
Cuota Sector Industrial	36.000	40.000	

El nivel de conocimiento que se tiene respecto de la jibia en aguas nacionales es relativamente bajo, desconociéndose el tamaño de sus efectivos poblacionales. De hecho, sólo se dispone de indicadores relativos (cpue) que permiten concluir que la disponibilidad de jibia sigue siendo alta pero a niveles inferiores a los observados durante el periodo 2002-2004. Esto obliga de acuerdo a la normativa vigente a la aplicación del enfoque precautorio.

La importancia que adquirió este recurso en la zona centro sur fue tal que desplazó a la merluza común como el recurso de interés directo principal, debido a la creciente demanda de mercado internacional, generando fuentes laborales importantes, principalmente en el sector artesanal (Gálvez *et al* 2012), transformándose de este modo en especie objetivo desde el año 2004 para el sector artesanal y desde el año 2010 para el sector industrial, dada la baja significativa en los efectivos poblacionales de meluza y jurel.

Análisis

Dentro de los artes y aparejos de pesca utilizados en la pesquería de jibia, podemos identificar: red de cerco, red de arrastre y potera con línea de mano:

- a) **cerco y arrastre;** fueron utilizados inicialmente para la captura de diferentes especies objetivo siendo la jibia parte de la fauna acompañante, actualmente dada la importancia económica de la jibia, estos artes de pesca son utilizados en forma creciente para su captura como especie objetivo.

- b) **potera con línea de mano,** es utilizado para la extracción de jibia y calamares como especie objetivo, es un aparejo altamente selectivo que permite la captura de jibia sin afectar recursos en el ecosistema que se encuentran en riesgo de conservación, tales como jurel y merluza común, así como también no afecta a otros recurso que constituyen pesquerías, tales como: reineta y pelágicos menores, entre otros.

En general, los volúmenes de captura de especies en calidad de fauna acompañante depende de los artes o parejos de pesca utilizados, de allí la relevancia de adoptar uno que genere el mínimo impacto en otras especies.

En consideración al bajo nivel de conocimiento del recurso, la importancia económica del mismo, los altos niveles de desembarque y la creciente actividad pesquera como especie objetivo, es del todo necesario considerar la aplicación del enfoque precautorio en la gestión de esta pesquería.

Recomendación

Con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos de conservación y uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio exigido en la LGPA, y considerando además el efecto altamente selectivo de la potera con línea de mano, se recomienda lo siguiente:

- Utilizar para la captura de la especie Jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*) el aparejo de pesca potera con línea de mano, en toda la zona económica exclusiva nacional continental e insular, desde la XV a la XII regiones.

Lo que se está proponiendo es que no se podría operar con cerco en esta pesquería.

VOTACION

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, ha manifestado una opinión desfavorable a la consulta señalada en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 121/2014 denominado **"Establecimiento de aparejo de pesca para la captura de Jibia (Dosidicus gigas) entre la XV-XII Regiones"**. Los Consejeros Zonales, consideran que si este*

requerimiento hubiera sido sólo aplicado para el período 2014, esta medida hubiera sido aceptada.

Puntos Varios

Los Consejeros Zonales, hacen mención e indican dejar en pauta los siguientes temas:

- **Primera Milla.**
- **Reparto de las Pesquerías**, en las cuales no se cumplieron las metas.
- **Albacora**, barcos que vienen del sur, no cumplen con altura de malla (difícil de comprobar).
- **Posicionador satelital para el año 2015.**
- **Movilidad de los Pescadores Artesanales**, el alto aumento de los trabajos mineros y la baja captura de recursos en la Región ha permitido la búsqueda de otras alternativas. Tienen el caso de pescadores que pueden venir de la octava región, pero la ley no permite dicha movilidad. La ley no les permite el cambio de región a los pescadores artesanales.
- **Cierre RPA**, el cierre muy prolongado de los registros puede provocar monopolios en ciertos sectores, impidiendo además la renovación de personas en el rubro. No existe una sana actividad en el rubro de las algas, ya que hay una gran cantidad de ilegales. Se pueda permitir a los hijos de las mismas personas que trabajan el huiro por ejemplo, realizar esta actividad, ya que lo hacen de niños, y por un tema legal, no pueden realizar dicha actividad de forma honesta. Hoy en día un sueldo de un buzo, puede llegar a ser mucho mejor que un estudiante de pedología.

El Presidente de este Consejo, hace mención a que estas son las instancias para proponer temas concretos que deben ser abordados y analizados en estas sesiones, y dar a conocer la realidad local que existe en estas regiones (III de Atacama y IV de Coquimbo). Por lo cual se compromete para la próxima sesión de Consejo, realizar un planteamiento de estos temas con mayor tiempo, para replicar esta información a Nivel Central.

Cierre de Sesión: 16:44 hrs.